



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Radicado: 2020-00568

Asunto: No da trámite a solicitud de terminación.

Se incorpora la solicitud de terminación del proceso por pago aportada por la apoderada de la parte demandante. No obstante, en atención a lo dispuesto en auto del 21 de junio de 2021, no se le dará trámite al mismo, dado que el mismo terminó por desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 23__ junio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90af45a0215ae277c171f31f28606e51fd2a75aa7fca56223937f2bb61bab7da

Documento generado en 22/06/2021 02:01:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**